ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE MODIFICA LA HORA DEL PRIMER DEBATE ESTABLECIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IEPC/CG-A/068/2018, POR EL QUE SE EMITIERON LAS BASES DEL MODELO PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; Y SE ESTABLECE EL ORDEN DE LLEGADA AL RECINTO DEL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE DICHOS CANDIDATOS.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución Federal), en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE), a los órganos electorales de las Entidades Federativas.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).

III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que el órgano superior de dirección del INE aprobó el Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), documento que en apoyo a la LEGIPE concreta temas sobre la preparación de la elección, la operación de la jornada electoral y cómputo y resultados de las elecciones, lo que sin duda influye en la integración normativa electoral.

IV. Mediante Periódico Oficial del Estado número 273, de fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó la reforma a la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas (en adelante Constitución Estatal), en el Decreto número 044.

V. El 14 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 181, mediante el cual se expide el nuevo Código de Elecciones y de Participación Ciudadana (en adelante Código de Elecciones).

VI. Mediante Periódico Oficial del Estado número 303, de 30 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 220, que contiene diversas reformas a la Constitución Estatal.

VII. El 30 de junio del año 2017, se emitió el acuerdo IEPC/CG-A/018/2017, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (en lo sucesivo Consejo General), en donde se dictaron medidas para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones.

VIII. El 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG391/2017, por medio del cual el Consejo General del INE modifica el Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento.

IX. El 18 de octubre de 2017 el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/046/2017, mediante el cual, se establece la creación e integración de las Comisiones Provisionales para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, y la de Debates, para el proceso electoral 2017-2018; así como la que formulará el Plan General de Desarrollo de este Instituto de Elecciones.

X. El 14 de noviembre de 2017 se instaló la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones, encargada de coordinar la realización de debates para la elección a la Gubernatura del Estado.

XI. El 22 de noviembre de 2017 el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG562/2017, mediante el cual se emiten las reglas básicas para la realización de los Debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterio objetivos para la selección de las y los moderadores.

XII. El 29 de diciembre de 2017 mediante acuerdo IEPC/CG-A/077/2017, se aprobaron las Reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.

XIII. El 29 de Enero de 2018 por medio de la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio a conocer la Guía "Formato para el Debate 2018".

XIV. El 27 de Febrero de 2018 por medio de la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio a conocer el micrositio "Éntrale al Debate" (http://www.entralealdebate.mx) que tiene por finalidad incluir mecanismos de participación directa o indirecta, garantizando la participación de la ciudadanía en la construcción de los Debates para la Gubernatura.

XV. El 04 de abril del 2018, mediante la interlocución de los Representantes de los Partidos Políticos sobre "Las bases generales del modelo para el desarrollo de los Debates entre las y los Candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018." durante la Quinta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 29 de marzo del 2018, se llevó a cabo una mesa de trabajo a fin de aclarar diversas inquietudes.

XVI. Con fecha 18 de abril de 2018, en sesión ordinaria de la Comisión Provisional de Debates, se emitió el acuerdo por medio del cual se propone al Consejo General de este organismo electoral local, la emisión de las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, mismo que fue remitido a la Secretaria Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso del máximo órgano de dirección; y

XVII. En sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de Debates, se aprobaron las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

XVIII. Con fecha 07 de mayo del 2018, mediante mesa de trabajo con los representantes de los candidatos a la Gubernatura del Estado, que cuentan con registro ante este organismo electoral local, se llevó a cabo el sorteo para determinar la hora de llegada de los aspirantes a la Gubernatura del Estado de Chiapas en el proceso electoral local ordinario 2017-2018; y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 35 párrafo 1, 99 y 100, de la Constitución Estatal; y 64, numeral 1, 65, numeral 2, del Código de Elecciones, disponen que el Instituto de Elecciones, es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE.

2. Que en el artículo 34 de la Constitución Estatal se define que las campañas políticas tendrán como finalidad la obtención del voto a favor de los candidatos que representan a los partidos políticos o

coaliciones que los postulan, a través de la difusión de su plataforma electoral y el debate ideológico; deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

La duración de las campañas a Gobernador, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de Ayuntamientos no podrá exceder de sesenta días; y estarán sujetos a los términos establecidos en el Código de la materia.

La ley dispondrá que el Consejo General organice debates entre todos los candidatos a Gobernador y promueva la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, debiendo ser difundidos en los términos que la ley general establezca.

3. Que el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII, artículo 218 numerales 4,5, 6 y 7 de la LEGIPE, en concordancia con el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, define que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los OPLES, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno en el caso de la Ciudad de México; y deberán promover la celebración de los mismos entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual las señales radiodifundidas que los OPLES generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, señalando además que los debates de los candidatos a Gobernador deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca la ley.

4. Que el Libro Tercero, Título I, del Capítulo XIX, del Reglamento, regula los debates en la contienda electoral, y en términos del párrafo 2, del artículo 303, determina que las disposiciones contenidas en el citado Capítulo podrán servir de base o criterios orientadores para los OPLES, en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en las elecciones de su competencia, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

5. Que a su vez, el artículo 195, del Código de Elecciones dispone que el Instituto de Elecciones, coordinará la realización de debates entre todos los candidatos registrados al cargo de Gobernador y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, conforme a las bases organizativas que acuerde el Consejo General, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionario de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

   Los debates serán transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público con cobertura en el Estado, el INE promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el estado y de Telecomunicaciones.

   Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre que se comunique al Instituto de Elecciones, participen la mayoría de candidatos de la misma elección y se establezcan condiciones de equidad en el formato.

   La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates, no será causa para la no realización del mismo.

   El Instituto de Elecciones realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales y dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los mismos.

6. Que la modificación del artículo 304 del Reglamento de Elecciones, plasmado en el Acuerdo INE/CG391/2017, determina que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo citado en el considerando que precede, la modificación al artículo 307 del Reglamento de Elecciones, establece que es atribución de la Comisión Provisional de Debates, aprobar en su primera sesión un plan de trabajo donde se especifique, por lo menos, el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates.

   De igual forma, elaborará la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates, misma que someterá a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General, antes del inicio de las precampañas; dicha propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes: I. La instancia que operará el debate; II. Número de debates; III. El lugar y la fecha en que se celebrarán; IV. Reglas específicas sobre, entre otros elementos, la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 303, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, esta autoridad electoral, toma como base las reglas básicas para la realización de los Debates así como los criterio objetivos para la selección de las y los moderadores, que fueron aprobadas por el Consejo General del INE el 22 de noviembre del año en curso, mediante Acuerdo INE/CG562/2017.

9. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/GC-A/077/2017 aprobado el 29 de diciembre de 2017, en donde se definen las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, en cuyo anexo de Reglas Básicas se establece que serán dos los debates entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado.

10. Que por medio de la Comisión Provisional de Debates de este Instituto se dio a conocer la guía "Formato para el Debate 2018", que tiene por finalidad modernizar los formatos de los debates a la gubernatura del Estado de Chiapas, así como los posibles escenarios en los cuales se podría desarrollar, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía y que puedan ejercer su voto de manera informada, marcando un antes y un después en la vida de este Estado, pues por primera vez se dejarán los debates clásicos, optando por uno flexible. Pues actualmente las reglas, formatos y candidatos ya son de conocimiento general, por lo que se puede empezar a definir lo que hoy se conocerá como el modelo para el desarrollo del debate.

    Asimismo, se generó consenso con los Partidos Políticos a fin de determinar el modelo más adecuado para que la ciudadanía conozca por medio de los debates las propuestas y plataformas políticas de sus candidatos, optando por el formato denominado "Town Hall".

    De igual forma, la Comisión generó un repositorio de información a través de la página www.entralealdebate.mx, para que la ciudadanía perfile los temas y realice las preguntas que gustaría se hagan a los candidatos. Con ello se asegura la participación activa de la ciudadanía, los temas que delinean el debate.

    Finalmente, y teniendo en consideración la aprobación del registro de candidaturas de las personas que buscan competir por la gubernatura del Estado, y toda vez que ello supone que serán más de cuatro quienes contiendan, la comisión diseñó un modelo para el desarrollo de los debates que permita la expresión en igualdad de circunstancias hacía por parte de los candidatos, sin dejar de

lado el dinamismo e intercambio de propuestas que permiten a la ciudadanía ejercer un voto informado a partir de ejercicio de los debates.

11. Que las bases del modelo para el desarrollo de los Debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, establecía en su Base I, la fecha y el lugar de los Debates, en el que se dispuso que el primero de estos se desarrollaría el 13 de mayo de 2018 a las 20:00 horas, con una duración máxima de 30 minutos; sin embargo, en virtud de que en la misma fecha y hora se tiene prevista la ronda de semifinales de futbol de la Liga MX Clausura 2018, y considerando que con base en estudio de experiencias pasadas, al decir de algunos noticieros, revistas y televisoras, se estima hasta 20.7 de rating debido al arraigo de ese deporte en la audiencia mexicana, el debate podría perder interés entre las y los ciudadanos y con ello dejaría de cumplirse con el objetivo principal que es que los mensajes de los candidatos participantes lleguen a la mayor ciudadanía posible, por lo que se considera pertinente cambiar el horario del inicio del primer Debate a las 21:00 horas para contar con una mayor audiencia interesada.

12. Que derivado del antecedente XVIII del presente acuerdo, el orden de llegada al recinto del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de los Candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedará de la siguiente manera:

CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS	HORA DE LLEGADA AL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA
Roberto Albores Gleason	19:20 horas
Jesús Alejo Orantes Ruíz	19:30 horas
Rutilio Escandón Cadenas	19:40 horas
José Antonio Aguilar Bodegas	19:50 horas

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 218 numerales 4,5, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y de Procedimientos Electorales; 34, 35, párrafos 1, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 303, párrafo 2; 311; 312; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 4, 64, párrafo 1; 71, numeral 1, fracciones I, V; 72, numeral 1; 80, 81; 195, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 7 fracción II; 8; 11; 12, numeral 1; 13, numeral 1, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana; 44, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral; 10 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de éste Organismo Electoral, así como los Acuerdos INE/CG391/2017 e INE/CG562/2017, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la hora del primer Debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por lo que este se realizará a las 21:00 horas del 13 de mayo del 2018; en términos del considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través del área competente, se realice la modificación señalada en el punto de acuerdo que antecede, al anexo único, en términos del considerando 11 del presente instrumento.

TERCERO.- Se aprueba el orden de llegada al recinto del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en términos del considerando 12 del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga del conocimiento del presente acuerdo a la Unidad de Comunicación Social de este organismo electoral local, para los efectos procedentes, en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, notifique el contenido de este acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a fin de que den cuenta de su contenido en la siguiente sesión que celebren, así como para que fijen en los estrados de las instalaciones de los mismos.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- En observancia de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local; así como a la representación de la candidatura independiente.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA MODIFICACIÓN DEL CONSIDERANDO 11, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**